



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Donar Organos es Donar Vida"

Corrientes, 29 de Marzo de 2012.-

ORDENANZA N° 5646

VISTO:

El Expte. 10 - D - 12 (3411 - D - 11) por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal envía Proyecto de Ordenanza, estableciendo características particulares y ampliando la calle Peatonal Junín; y

CONSIDERANDO

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal según así lo dispone la Carta Orgánica Municipal Art. 43 inciso 16, presentar proyecto de Ordenanza.

Que, la aludida calle, ha sido y es el área comercial por excelencia lo que ha generado que a través del tiempo se haya tratado darle una modalidad especial.

Que, ello provocó variadas posiciones en los distintos estamentos de la comunidad, la cual ha servido de experiencia para darle a esa zona la particularidad adecuada.

Que, es característica de las principales ciudades contar con un área donde convergen el comercio, el paseo y esparcimiento transformando dichas vías en peatonales exclusivamente.

Que, en función de lo expuesto, es necesario dotar del marco legal que requiere el área en cuanto al uso del espacio del dominio público el que debe ser particularizado en referencia al resto de la ciudad.

Que, por Ordenanza N° 1.855, se estableció el carácter de Peatonal Permanente durante las 24 horas a la calle Junín en el tramo comprendido entre las intersecciones con las calles San Lorenzo y Salta.

Que, la experiencia de estos años y el crecimiento del área hace conveniente incorporar el tramo de la calle Junín entre las calles Santa Fe y San Lorenzo incluyendo al área un tradicional paseo como lo es la Plaza Cabral.

Que es atribución de este cuerpo conforme la Carta Orgánica Municipal artículo 25 inciso 32 y 34 legislar al respecto.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°:INCORPORAR al trayecto de la calle Junín entre las calles San Lorenzo y Santa Fe el carácter de Peatonal Permanente fijado a dicha arteria por Ordenanza N° 1855; en consecuencia se establece que el carácter de Peatonal permanente de la calle Junín durante las 24 horas es en el tramo comprendido entre las calles Salta y Santa Fe, pudiendo ingresar y circular con carácter de excepción, ambulancias, vehículos de bomberos, vehículos de seguridad del Estado en casos de urgencias y vehículos de frentistas para ingreso y egreso a cochera.

ART.-2°:LA presente Ordenanza será refrendada por le Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3° REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. MIRIAM CORONEL

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RICARDO JUAN BURELLA

SECRETARIO HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE